

# **MEDIDAS DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO.**



FECHA DE APROBACIÓN: CURSO 2023/2024

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: JULIO 2024

## **ÍNDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. EQUIPO DE INCLUSIÓN**
- 3. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**
- 4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA**
- 5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS**
- 6. INFORME TRIMESTRAL PT**
- 7. CESE DE LA ATENCIÓN PT/AL**
- 8. ANEXOS**

## 1. INTRODUCCIÓN

Nuestras medidas de respuestas educativas para la inclusión del alumnado recogen aquellas medidas de respuesta educativa que llevamos a cabo para implementar, de forma transversal, un modelo de educación inclusiva para todo el alumnado, que implique el currículo, la organización del centro, la actuación de todo el personal del centro, las relaciones de la comunidad educativa, las relaciones con el entorno y todas las actuaciones que se desarrollen.

La normativa vigente de la cual partimos es la siguiente:

– Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (BOE 184, 02.08.2011).

– Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad (DOGV 8282, 26.04.2018).

– Ley 6/2022, de 31 de marzo, de modificación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación (BOE 78, 01.04.2022).

– Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano (DOGV 8356, 07.08.2018).

– Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano (DOGV 9099, 03.06.2021).

– Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano (DOGV 8540, 03.05.2019).

– Orden 23/2021, de 6 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se determinan los criterios de creación de puestos de profesorado de la especialidad de Orientación Educativa en los equipos de Orientación Educativa, y por la que se ordena la creación de las unidades especializadas de Orientación (DOGV 9124, 09.07.2021).

– Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental (DOGV 8196, 22.12.2017).

– Resolución de 5 de junio de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se dictan instrucciones y orientaciones para actuar en la acogida del alumnado recién llegado, especialmente el desplazado, en los centros educativos de la Comunitat Valenciana (DOGV 8314, 11.06.2018).

– Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la detección y la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo y las necesidades de compensación de desigualdades (DOGV 9245, 29.12.2021).

– Resolución de 23 de julio de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se dictan instrucciones para la organización de la atención educativa domiciliaria y hospitalaria (DOGV 9138, 29.07.2021), o normativa que la sustituya.

– Resolución de 23 de julio de 2021, de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se proroga la autorización y se regula el funcionamiento, con carácter experimental, de las unidades educativas terapéuticas de Elche y de Valencia (DOGV 9138, 29.07.2021).

## **2. EQUIPO DE INCLUSIÓN**

El equipo de inclusión del centro está conformado por el/la Maestro/a especialista de Pedagogía Terapéutica, el/la Maestro/a de Audición y Lenguaje, profesor/a de Orientación Educativa y Jefe/a de Estudios.

Las funciones del equipo son las recogidas en la legislación. No pertenecerá a ningún ciclo, de forma que puedan asistir a los diferentes ciclos para asesorar siempre que sea necesario.

Una vez a la semana en horario que no interfiere en la atención al alumnado se coordinarán en reunión, recayendo la coordinación del equipo en el/la profesor/a de Orientación Educativa.

## **3. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA**

Siguiendo la legislación vigente la respuesta educativa para la inclusión la estructuramos en cuatro niveles de concreción de carácter sumatorio, progresivo, y no excluyente, que tienen que configurar todas las actuaciones llevadas a cabo en el centro en los diferentes planes, programas y actuaciones.

### **Nivel I: Dirigido a toda la comunidad educativa y relaciones del centro con el entorno sociocomunitario.**

Las medidas más relevantes en este sentido son:

-Proyecto educativo de centro partiendo de una mirada inclusiva y uso de metodologías activas y participativas. En Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria predomina el aprendizaje a través de propuestas manipulativas, y en el segundo y tercer ciclo el aprendizaje por grupos cooperativo.

-Actualización de los diferentes planes y programas del centro de forma concreta y funcional.

-Plan de convivencia con claras líneas de actuación en cuanto a la consideración de faltas y asistencia al aula de convivencia.

-Plan de acción tutorial común al centro.

-Sensibilización del claustro a través de los diferentes organismos del centro sobre inclusión educativa. Concienciación de la importancia de la detección de barreras del contexto y fortalezas del alumnado, prevención a través de los diferentes niveles de respuesta educativa.

-Formación del profesorado enlazada a las necesidades que van surgiendo en el claustro en cuanto a la práctica diaria como docentes.

-Organización de horarios potenciando docencia compartida y desdobles, así como la atención de PT y AL de forma inclusiva y teniendo en cuenta que si quedan sesiones disponibles de PT y AL tras cubrir la atención de alumnado de NIVEL IV estas se aprovecharán para que realicen docencia compartida desde un Nivel III, llevando a cabo actuaciones de prevención de dificultades de lenguaje y del aprendizaje. (ANEXO1)

-Protocolo de actuación ante la llegada de alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español. (ANEXO 2)

-Patios inclusivos tanto en infantil como en primaria.

-Planificación y organización de las sesiones de evaluación con antelación. Plantilla a cumplimentar por el equipo docente común al centro con el fin de que en la sesión de evaluación quede una visión clara del grupo-clase, en cuanto a sus características como a las actuaciones llevadas a cabo.

-Planificación del seguimiento de los Programas Personalizados de Actuación en las sesiones de evaluación.

-Coordinación con servicios socio-comunitarios especialmente Fundación Abrazo de Luz, sanidad y Servicios sociales.

-Organización del claustro por comisiones según necesidades del centro. En la actualidad las comisiones existentes son: convivencia, mediateca, xarxa de llibres.

-Organización de espacios y tiempos para el trabajo de las comisiones, ciclos, claustros, CCP, atención familias, formación, etc.

-CCP de forma sistemática para abordar aspectos pedagógicos comunes al centro de forma práctica y funcional.

**Nivel II: Dirigido al grupo-clase.** En este sentido las actuaciones por la que sensibiliza al claustro son las siguientes:

-Programación didáctica de aula multinivel, adaptándose a las necesidades de todo el alumnado y favoreciendo la participación de todos.

-Uso de metodologías activas (cooperativo, propuestas...) para una mayor motivación del alumnado.

-Adecuado establecimiento de las normas del aula y del centro, dar a conocer y llevar a cabo el plan de convivencia del centro.

-Trabajo de las habilidades sociales y emociones siempre que sea necesario y no únicamente en las sesiones de tutoría.

-Organización del aula que favorezca la actividad (equipos, rincones); la interacción del alumnado (grupos cooperativos, disposición en U) y la autonomía personal (rincones, roles, responsabilidades..).

-Tutoría entre iguales.

-Variedad de instrumentos de evaluación para poder evaluar a todo el alumnado del grupo con igualdad de oportunidades. Autoevaluación, coevaluación.

-Identificación de barreras para eliminación y detección de fortalezas (ANEXO 3)

-Organización del apoyo ordinario de forma inclusiva: desdobles, docencia compartida. (especificar tipo de docencia compartida que se aplica).

-Crear un clima en la clase de seguridad, darles confianza y motivarles para que no se desanimen.

-Crear en el aula un entorno cooperativo de ayuda.

-Puesta en práctica del PAT elaborado por el centro, pero ajustándolo a las características del grupo-clase.

-Implementación, desde la tutoría, de hábitos y técnicas de estudio para la mejora del proceso de aprendizaje y competencias curriculares.

- Control del absentismo.
- Tutorías con las familias.

### **Nivel III: Alumnado que requiere una respuesta diferenciada, individualmente o en grupo.**

Cuando el equipo educativo detecta, directamente o a partir de la información facilitada por la familia, que una alumna o un alumno puede encontrar, por diferentes circunstancias, barreras que impiden y limitan el acceso, la participación y/o el aprendizaje, y las medidas del Nivel I y II no son suficientes tiene que implementar medidas del nivel III, de forma colaborativa con la familia y, si procede, asesorado por los equipos de orientación educativa.

Las medidas que se lleven a cabo han de quedarse recogidas por parte del tutor en ITACA III.

### **Nivel IV: Dirigido al alumnado que requiere de una respuesta especializada, personalizada e individualizada.**

-Se aplican cuando existen dificultades significativas más allá de lo esperable por edad, circunstancias familiares, sociales, culturales o incorporación tardía.

-Los programas personalizados (PP) para la adquisición y el uso funcional de la comunicación, lenguaje y habla se aplican en casos en los que las competencias comunicativas se encuentran significativamente afectadas y por tanto interfieren en la comunicación eficaz, socialización y aprendizaje.

-Los PP para el aprendizaje de la lectura y escritura, se aplicarán a partir de 2º de EP y excepcionalmente en 1ºEP.

-Si un alumno de 1º de EP presenta dificultades en lectura y escritura se tiene que priorizar programas y medidas de nivel II y III.

- La incorporación tardía, aunque sea una NEAE no precisa de evaluación sociopsicopedagógica salvo que presente otras NEAE. Para ello se llevarán a cabo medidas de nivel III.

-Para el desconocimiento de idioma cuando sea necesario y tras coordinación con el equipo de inclusión se llevarán a cabo sesiones fuera del aula para llevar a cabo un programa de adquisición del idioma.

-Los recursos personales especializados con los que contamos en el centro son el/la Maestro/a especialista de Pedagogía Terapéutica y el/la Maestro/a especialista de Audición y Lenguaje.

## **4.PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA EVALUACIÓN SOCIOPSICOPEDAGÓGICA**

### **Reunión previa del equipo educativo y solicitud de evaluación:**

- Cuando se comprueba que las medidas de los niveles I, II y III no son suficientes para dar respuesta a las necesidades del alumnado, la tutora o el tutor convocará una reunión con el equipo educativo, incluyendo el personal especializado de apoyo, y con el profesorado de orientación educativa. La finalidad de esta reunión es analizar la información disponible, revisar las fortalezas y barreras del contexto, valorar la eficacia de las medidas aplicadas y, de acuerdo con esto, ajustar las medidas o introducir otras que contribuyan a mejorar la calidad de la respuesta.
- Esta reunión conjunta se realizará, preferentemente, coincidiendo con las reuniones de coordinación que tienen los equipos educativos para el seguimiento y la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, por ejemplo en las reuniones de ciclo y en las sesiones de evaluación.
- La persona tutora tiene que levantar un acta de la reunión conjunta. (ANEXO 4)
- Si, realizada esta valoración, se considera justificado iniciar el procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica, el acta tiene que reflejar este acuerdo y el motivo.
- Antes de realizar la evaluación sociopsicopedagógica, el profesorado tutor se tiene que reunir con la familia o representantes legales para informarles del motivo de la evaluación y recoger, por escrito, el consentimiento informado. (ANEXO 5)
- Con el consentimiento informado se dará por formalizada la solicitud de evaluación sociopsicopedagógica. Esta fecha se tomará como referencia de inicio de procedimiento de evaluación sociopsicopedagógica. El informe sociopsicopedagógico se tiene que emitir en el plazo máximo de 30 días naturales desde la formalización de la solicitud, salvo que haya circunstancias debidamente justificadas que lo impidan.
- Una vez obtenido el consentimiento informado, el profesorado de orientación educativa tendrá una entrevista con la familia o representantes legales para explicarles el procedimiento, las estrategias, las técnicas y los instrumentos que se utilizarán y el tratamiento de la información, referido al tipo, a los procedimientos, a las fuentes de obtención, y con quién y cómo se compartirá esta información. Así mismo, se les solicitará que aporten la información relevante de que dispongan.

### **¿Cuándo no es necesaria la reunión conjunta previa a la evaluación sociopsicopedagógica?:**

- Cuando el alumnado disponga de un PAP y en el proceso de seguimiento y evaluación se proponga una modificación de las medidas de respuesta educativa que implique una actualización de la evaluación sociopsicopedagógica. En este caso, en el documento del PAP se hará constar de forma explícita el acuerdo de solicitud de una nueva evaluación sociopsicopedagógica y los motivos que la justifican.
- Cuando la actualización se realice por un cambio de etapa.
- Cuando se tiene que actualizar la evaluación y/o el informe sociopsicopedagógico a petición de la Administración educativa o como consecuencia de la solicitud de revisión por parte de las familias o representantes legales.



### **Valoración de la información obtenida y toma de decisiones**

- Finalizada la fase de recogida de información, los resultados se pondrán en común con las y los profesionales que han participado y con el equipo educativo, para valorarlos y extraer las conclusiones relevantes, a partir de las cuales se realizará la propuesta de las medidas, los apoyos, y las orientaciones para la organización de la respuesta educativa.
- Cuando la evaluación sociopsicopedagógica haya detectado necesidades de carácter complejo, por las implicaciones o decisiones que se deriven, se puede contar con la consulta al personal de la agrupación de orientación de zona, para que, de manera conjunta, analicen las conclusiones, identifiquen claramente las necesidades y tomen decisiones sobre las medidas y los apoyos más adecuados para dar respuesta. Si procede, podrán contar también con el apoyo de la coordinación territorial de la orientación y con el asesoramiento de las unidades especializadas de orientación y de los centros de educación especial como centros de recursos.

### **Emisión del informe sociopsicopedagógico, devolución información, audiencia a la familia**

- La información relevante, las conclusiones de la evaluación sociopsicopedagógica y la propuesta de medidas y apoyos para dar respuesta a las necesidades identificadas se tienen que documentar en el informe sociopsicopedagógico, realizado por el profesorado de orientación educativa que ha coordinado la evaluación exclusivamente a través del módulo de inclusión de ITACA 3.
- La orientadora educativa informará a la familia en entrevista de las conclusiones de evaluación y del contenido del informe y firmará dicho informe, pudiendo solicitar una copia del mismo y se les proporcionará con el visto bueno de la dirección del centro.
- El informe sociopsicopedagógico una vez publicado en ITACA III se imprimirá y se archivará en el expediente en el archivador verde junto con los informes médicos si existieran.
- El profesorado de orientación educativa informará a la comisión de coordinación pedagógica de las evaluaciones sociopsicopedagógicas realizadas y de las medidas propuestas en cada caso.
- Si es necesario realizar derivación a sanidad el orientador cumplimentará los anexos correspondientes regulados en la legislación, lo entregará a la familia para que lo haga llegar a pediatría y se dejará copia en el expediente en la carpeta del alumno/a. (ANEXO 6)

### **Puesta en marcha de las medidas y elaboración del Programa de Actuación Personalizado (PAP)**

- Tras dar la información el equipo de inclusión al equipo educativo de las conclusiones del informe y de las medidas a llevar a cabo, se empezarán a poner en marcha dichas medidas por parte del equipo docente con el asesoramiento del equipo de inclusión.
- Para el alumnado para el que tras la valoración sociopsicopedagógica se determinen medidas y recursos del Nivel IV, se elaborará el PAP por parte del tutor y con el asesoramiento del equipo de inclusión, siguiendo las directrices del informe sociopsicopedagógico. (ANEXO 7)
- El PAP del alumno se archivará en el expediente en la carpeta correspondiente al alumno/a.
- Se realizará un seguimiento del mismo al final de cada trimestre en las sesiones de evaluación así como al inicio y final de curso. Por ello a las sesiones de evaluación el tutor/a deberá llevar el PAP del alumno para así realizar las modificaciones oportunas, las cuales se realizarán a mano. Al final de la sesión el tutor/a volverá a guardar el PAP en el expediente.
- En el seguimiento de final de curso las modificaciones se realizarán de forma informatizada, se dejará en el expediente y se entregará copia informatizada a jefatura de estudios.

### **Tramitación y autorización de medidas**

- Para aquellas medidas que requieren de autorización la dirección del centro realizará los trámites a través de ITACA 3 en el módulo destinado a ello.
- Si el informe sociopsicopedagógico propone el apoyo de personal especializado del cual no dispone el centro, la dirección del centro lo tiene que comunicar a la Dirección Territorial de Educación correspondiente, informada la inspección de educación.
- En el supuesto de que el informe sociopsicopedagógico proponga algún producto individual de apoyo para facilitar la accesibilidad del alumnado con necesidades educativas especiales, la dirección del centro tiene que realizar el trámite en OVICE con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa, una vez matriculado el alumnado y antes del inicio del curso escolar.

### **Actualización de la evaluación y del informe sociopsicopedagógico**

La evaluación sociopsicopedagógica y el informe sociopsicopedagógico se tienen que actualizar preceptivamente en las situaciones siguientes:

- Cuando se modifiquen las medidas implementadas y se tengan que incorporar otras que requieran preceptivamente de una evaluación sociopsicopedagógica.
- Al cambio de etapa.

En la actualización de la evaluación y del informe sociopsicopedagógico se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

- Las decisiones sobre la actualización de la evaluación y del informe sociopsicopedagógico se tienen que acordar en el marco de las reuniones de coordinación de los equipos educativos para el seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje. Estos acuerdos se tienen que hacer constar en el acta de la reunión.
- Las actualizaciones del informe sociopsicopedagógico en el cambio de etapa las inicia, de oficio, el equipo de orientación educativa informado el personal tutor.
- La tutora o el tutor tienen que informar, por escrito, a las familias o representantes legales del inicio del proceso de revisión de la evaluación sociopsicopedagógica y de los motivos. (ANEXO 8)
- Aunque el último informe sociopsicopedagógico es el que tiene validez a los efectos de acreditar las necesidades específicas de apoyo educativo y las medidas de respuesta, los informes anteriores formarán parte del expediente del alumnado y tienen que poder consultarse siempre que sea necesario.

## **5. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS**

Al final de curso se llevará a cabo una revisión de las medidas por parte del equipo de inclusión para modificar aquellas que sean necesarias, incluir mejoras o nuevas medidas.

## **6. INFORME TRIMESTRAL PT**

PT y AL incluirán sus observaciones en ITACA junto con las del tutor/a. En el seguimiento trimestral del PAP evaluarán los objetivos del programa de ese trimestre.

## **7. CESE DE LA ATENCIÓN PT/AL**

El tutor/a junto con el equipo de inclusión si se considera necesario informará a la familia del cese, el cual quedará reflejado en el PAP. La familia firmará el documento común al centro para las entrevistas a familias y así quede constancia de que se le ha informado.

## **8. ANEXOS:**